

1922, MAYO 16. SAN SEBASTIÁN

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA SENTANDO LAS BASES DEL CONCURSO PARA ADQUIRIR TERRENOS PARA VIVERO DE FRONDOSAS.

*Publ. Diputación de 18 de Mayo de 1922, 6ª Sesión, págs. 80-82.*

Excma. Diputación de Guipúzcoa. Excmo. Sr. La Comisión de Agricultura que suscribe, en vista de las orientaciones formuladas por V. E. en su sesión de 27 Marzo, ha estudiado nuevamente el asunto pendiente de adquisición de un terreno para destinarlo a vivero provincial de frondosas.

Como la opinión más general fue de que se abriera un concurso, entendiéndose que de este modo sería más económica la adquisición, la Comisión informante, no encontrando inconveniente en ello, ha optado por este procedimiento y pasa a hacer algunas consideraciones a V. E. que han de servir para establecer las bases del concurso.

En primer lugar concretaremos que los terrenos que hacen falta al Servicio forestal son para viveros de frondosas para la obtención de chopos de varias clases, plátanos, fresnos, etc.; es decir, que no pueden servir para el caso más que los terrenos de ribera, los que, además de ser profundos, tengan humedad suficiente, pues de viveros de coníferas tiene suficientes, tanto para la obtención de plantas para los montes comunales como para suministrarlas a los particulares.

A continuación se detallan los viveros de frondosas que existían en 1º de Enero de 1912, en igual fecha de 1920 y los que habrá en la misma fecha también de 1923, que servirán para sacar algunas consecuencias:

Año 1912		Año 1920		Año 1923	
Pueblos	Has.	Pueblos	Has.	Pueblos	Has.
Azpeitia . . . .	0,3208	Lazcano . . . .	0,7462	Irún . . . . .	0,5950
Lazcano . . . .	0,7462	Zarauz . . . . .	1,1097	Andoain . . .	0,5300
Zarauz . . . . .	1,1097	Vergara . . . .	0,6050	Azpeitia . . .	0,6000
Vergara . . . .	0,6050	Hernani . . . .	0,1079	Orio . . . . .	0,3100
Hernani . . . .	0,1079	Legazpia . . . .	0,5300	Beasain . . . .	0,5000
Legazpia . . . .	0,5300	Idem . . . . .	0,1700	Idem . . . . .	0,8472
Idem . . . . .	0,1700	Irún . . . . .	0,5950	Lazcano . . . .	1,1650
Beasain . . . .	0,8472	Segura . . . .	0,6900	Vergara . . . .	0,6050
Segura . . . . .	0,6900	Beasain . . . .	0,8472	Zarauz . . . . .	1,1097
Andoain . . . .	0,7212	Idem . . . . .	0,5000		
Irún . . . . .	0,5950	Andoain . . . .	0,7212		
		Idem . . . . .	0,5300		
		Azpeitia . . . .	0,6000		
		Orio . . . . .	0,3100		

Total . . . . . 6,4430

Total . . . . . 8,0622

Total . . . . . 6,2619

Se destaca a primera vista la disminución sensible habida en esta clase de viveros del 1º de Enero de 1920 a la actualidad, muy fácil de explicar.

Estos viveros fueron aumentándose considerablemente a partir de fines de 1911 y comienzos de 1912, haciéndose contratos de arrendamiento por espacio de 10 años en la mayor parte de los casos, cuyos contratos, una vez terminados, no se han podido renovar por dificultades que ponen los propietarios para hacer arrendamientos a plazo largo. A su vez no es conveniente reducir estos plazos a tres, cuatro ni seis años, por la razón de los gastos que hay en la preparación de los terrenos, cerramiento de los mismos, etc., y porque siendo el ciclo de cultivo de las plantas que se cultivan de tres años, término medio, siempre se pierden las plantas de unas dos terceras partes del terreno por no llegar al tamaño deseado. Esta es una de las razones principales de la compra.

Ahora bien, de los estados antedichos se desprende que en 1º de Enero próximo tendremos 180 áreas menos que en 1º de Enero de 1920, y si a esto añadimos 59 áreas y media del vivero de Irún, cuyo contrato termina en 1924, y 110 del de Zarauz, que se puede suprimir cuando quiera a causa de que, terminado el contrato anterior, se continúa su cultivo sin haberlo renovado, siendo bastantes para la zona de la costa los viveros de Orio, Azpeitia y Vergara, hacen un déficit de unas 350 áreas. Como en ninguna época se ha podido suministrar a los particulares toda la planta que han solicitado, estimamos que el terreno que se adquiriera ha de tener de 300 a 400 áreas.

Como queda dicho, la zona de la costa queda bien servida con los viveros. de Orio, Azpeitia y Vergara, porque hay que tener en cuenta que en toda esa zona apenas hay terrenos comunales y casi toda la planta que se produzca en los mismos ha de ser para carreteras y para los particulares que de allí las soliciten. En la parte de Beasain siempre conviene que exista, como hay hoy, un vivero de cierta importancia para la parte alta de la provincia, y donde conviene establecer el vivero de que estamos tratando es entre Irún y Beasain.

Conviene asimismo que este vivero sea, a ser posible, uno solo y no fraccionado, por ser mucho más fácil la vigilancia y por la mayor facilidad de tener obreros aptos para su cultivo, factor de mucha importancia hoy que escasea este elemento, pues siendo el vivero fraccionado es reducido el número de días que han de trabajar en él y dan más preferencia a otros trabajos a que se dedican, yendo a trabajar al vivero cuando no les queda otra cosa, mientras que un vivero de esta importancia permite tener al frente un capataz apto, y unos cuantos obreros que constantemente se dediquen a su cultivo, especializados en estas labores, las hacen mejor y, sobre todo, con mucha más economía.

Otro factor de muchísima importancia es el de la situación que ha de ocupar el vivero. Es indispensable que se halle al contacto de una carretera y, a ser posible, de una estación del ferrocarril, debiendo ser una condición de preferencia la mayor proximidad a la estación. Es importante este extremo porque los portes de una estación a otra, dentro de la zona que ha de abarcar el vivero, suponen una cantidad insignificante, pero

en cambio el acarreo del vivero a la estación supone para la planta un sobreprecio grande, en proporción a su valor, a causa de su gran volumen, y no se diga nada si aquélla ha de ser transportada por caminos secundarios hasta la carretera.

Como resumen, estima la Comisión informante pudieran servir las siguientes bases para la adquisición de un terreno con destino a vivero provincial de frondosas.

1ª.- El terreno será de ribera y llano y estará situado entre Irún y Beasain.

2ª.- Tendrá una superficie de 300 a 400 áreas.

3ª.- Formará una superficie continua.

4ª.- Será factor indispensable que esté pegante a la carretera y condición preferente la proximidad a una estación del ferrocarril del Norte y a la de algún tranvía (por este orden).

5ª.- La Excma. Comisión provincial pudiera ser la encargada de llevar a cabo este concurso y proponer a V. E. la adquisición más ventajosa.

Este es el parecer de la Comisión informante.

V. E., no obstante, con su criterio más elevado, resolverá lo que estime más acertado.

Palacio de la Provincia, 16 de Mayo de 1922.

Vicente Laffitte. Juan J. de Olazábal. Gerardo Arrillaga El Marqués de Valde-Espina.